

Personas con discapacidad, acceso a la información y protección de datos personales

Persons with Disabilities, Access to Information, and Personal Data Protection

José Cárdenas Sánchez

 <https://orcid.org/0009-0001-3123-8439>

Universidad de Colima. México

Correo electrónico: jcardenas45@ucol.mx

Recepción: 24 de noviembre de 2025

Aceptación: 4 de marzo de 2026

Publicación: 29 de abril de 2026

DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.25940082e.2026.22.20814>

Resumen: El presente artículo analiza el ejercicio del derecho de acceso a la información (DAI) por parte de las personas con discapacidad en el entorno digital mexicano. El estudio se centra en el uso de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) como herramienta para evaluar el nivel de equidad en el acceso, identificar los temas de mayor interés y determinar los efectos derivados de la obtención de información pública para este grupo vulnerable. En una primera instancia, se reflexiona sobre el DAI como un “derecho llave” esencial para la exigibilidad de otros derechos humanos y la superación de barreras estructurales en el acceso a programas sociales. Metodológicamente, la investigación se sustenta en la construcción de una base de datos conformada por una muestra probabilística de solicitudes de información registradas en la PNT entre 2003 y 2025, complementada con un análisis no probabilístico. Los hallazgos revelan los tópicos predominantes de consulta y evidencian los obstáculos persistentes que limitan la plena eficacia de este derecho. Asimismo, se destaca la utilidad del DAI como un mecanismo de fiscalización ciudadana sobre presupuestos, acciones gubernamentales y el desempeño de los servidores públicos responsables de la política de inclusión. Finalmente, el documento advierte sobre los riesgos asociados a la protección de datos personales, y concluye que la gestión inadecuada de esta información puede derivar en una condición de doble vulnerabilidad ante posibles usos ilícitos por parte de terceros.

Palabras clave: acceso a la información; personas con discapacidad; protección de datos personales.

Abstract: This article analyzes the exercise of the Right to Access Information (RAI) by persons with disabilities within the Mexican digital environment. The study fo-

cuses on the use of the National Transparency Platform (PNT) as a tool to evaluate the level of equitable access, identify the primary thematic interests of this collective, and determine the effects derived from obtaining public information for this vulnerable social group. Firstly, the RAI is reflected upon as an “enabling right” (or “gateway right”), essential for the enforcement of other human rights and the overcoming of structural barriers in accessing legally mandated social programs. Methodologically, the research is supported by a database constructed from a probabilistic sample of information requests registered in the PNT between 2003 and 2025, complemented by a non-probabilistic analysis. The findings reveal predominant consultation topics and highlight persistent obstacles that limit the full efficacy of this right. Furthermore, the document emphasizes the utility of the RAI as a mechanism for citizen oversight of budgets, government actions, and the performance of public officials responsible for inclusion policies. Finally, the paper warns of the risks associated with the protection of personal data, concluding that inadequate management of such information can lead to a condition of double vulnerability in the face of potential illicit use by third parties.

Keywords: access to information; persons with disabilities; personal data protection.

I. Introducción

El derecho de acceso a la información (DAI), es un derecho humano esencial para la exigencia de otros derechos y para la participación ciudadana. No obstante, la información pública no está al alcance de todas de las personas de forma equitativa, es especial de aquellas con algún tipo de discapacidad. En este sentido, la mayor demanda de información pública se realiza por medios digitales debido a que los organismos públicos en nuestro país están obligados por la ley a difundir información en forma electrónica, vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o responder solicitudes de información bajo demanda. Pero ¿cómo usan el DAI las personas con discapacidad y cuáles son sus principales demandas? ¿Cuáles son las principales barreras u obstáculos que enfrentan? ¿Cuáles son los resultados del acceso a la información y que posibles efectos generan para las personas con discapacidad? El objetivo de esta investigación es responder estas interrogantes mediante un mapeo en la PNT, para identificar las temáticas, las barreras prevalecientes, el resultado y los efectos de las solicitudes de información relacionadas con personas con discapacidad.

La *Guía para la inclusión de personas con discapacidad al ejercicio de derechos de acceso a la información y protección de datos personales* (Brogna, 2021) da cuenta de la “sensación de insatisfacción” que aun impera en la sociedad debido a que no se ha logrado “abatir suficientemente las desigualdades

aún existentes” para que las personas con algún tipo de vulnerabilidad ejerzan plenamente sus derechos en esta materia. La posibilidad de brindar accesibilidad web a este sector es crucial; es decir, que personas con algún tipo de discapacidad puedan hacer uso de la web satisfactoriamente. Se incluye en las personas con discapacidad a “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2006).

El único mapeo conocido hasta ahora sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información por personas con discapacidad está en la citada *Guía para la inclusión de personas con discapacidad*, y comprende el periodo de enero de 2019 a junio de 2020, donde se identificaron un total de 316 solicitudes relacionadas con personas con discapacidad, formuladas a 78 sujetos obligados del ámbito federal, de los cuales destacan la Secretaría del Bienestar (49 solicitudes), el Instituto Mexicano del Seguro Social (22 solicitudes) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (20 solicitudes).

Los temas que, de acuerdo con dicho mapeo, interesan a los solicitantes son: *a)* niñas y niños con discapacidad adoptados; *b)* actas de la junta de gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS); *c)* diseño e implementación de programas sociales, educativos y laborales para este sector; *d)* vacantes e inclusión laboral para personas con discapacidad; *e)* programas de gobierno en materia de salud mental, entre otros. No obstante, dicho mapeo no especifica el método utilizado para seleccionar la muestra, ni discute los resultados, tampoco señala los posibles obstáculos que enfrentan las personas para acceder a la información, ni el resultado de las solicitudes; es decir, si los usuarios efectivamente obtuvieron la información para utilizarla, eventualmente, en la exigibilidad de otros derechos humanos.

La literatura contemporánea coincide en que, a pesar de que el DAI es una herramienta fundamental para el desarrollo humano y la participación política, las políticas de promoción en México no han logrado impactar a las personas en situación de vulnerabilidad, pues enfrentan barreras lingüísticas, educativas y de conectividad que les impiden convertirse en usuarias efectivas de las plataformas de acceso a la información. Es necesario, por tanto, ir más allá de sólo incrementar el número de usuarios o el conocimiento formal del derecho, se debe acompañar a las comunidades en la interpretación y uso de la información pública para resolver problemáticas propias y exigir otros derechos. Asimismo, las intervenciones deben ser sensibles a los contextos y barreras

específicas —educativas, de género o culturales— que afectan el acceso y uso de la información (Villegas Corona, 2020).

De manera que los sujetos obligados deben facilitar la información en formatos pertinentes y accesibles, más allá de los digitales, especialmente sobre temas prioritarios como programas sociales, salud, educación, medio ambiente o territorio. Eso implica el diseño de políticas públicas centradas en las personas, formatos inclusivos y sistemas de evaluación de procesos e impactos para consolidar el derecho a la información como una herramienta real de inclusión, participación y rendición de cuentas (Villegas Corona, 2020).

Esta necesidad se agrava si se considera la brecha digital como un fenómeno multidimensional que refleja desigualdades estructurales preexistentes y no se limita al acceso físico a Internet, sino que también involucra diferencias en habilidades, motivación y capacidad de uso significativo de las tecnologías. Las personas en situación de vulnerabilidad —por razones socioeconómicas, de género, edad o ubicación geográfica— son quienes más sufren su impacto, enfrentando una “doble vulnerabilidad” al sumar barreras digitales a las ya existentes. De manera que superar la brecha digital requiere más que infraestructura: demanda educación, alfabetización digital, políticas sostenidas, planificadas y estables, así como voluntad política para transformar reconocimientos legales en derechos efectivos que garanticen la inclusión de las poblaciones más vulnerables (Colina y Soza, 2025).

En este contexto, Ayoubi (2022) demuestra que, a pesar de que el DAI es reconocido en instrumentos internacionales y reafirmado en la CDPD, su implementación efectiva para este grupo continúa siendo limitada: de 132 legislaciones analizadas, sólo 37 incluyen referencias explícitas a las personas con discapacidad y aun así lo hacen mediante disposiciones vagas, restringidas o centradas únicamente en el proceso de solicitud, sin garantizar la entrega de información en formatos accesibles ni la adopción de estándares mínimos de accesibilidad. Asimismo, se identifican vacíos significativos en materia de accesibilidad digital, ausencia de criterios claros sobre tipos de discapacidad cubiertos, falta de mecanismos robustos de supervisión y sanción, así como obstáculos sistémicos como la escasez de capacitación del personal público, insuficiente recopilación de datos y limitaciones presupuestarias que impiden la provisión de formatos accesibles y tecnologías de asistencia.

Otros análisis confirman estas desigualdades. Velázquez Álvarez (2021) detalla cómo los grupos vulnerables —como comunidades indígenas, personas con discapacidad y sectores de bajos ingresos— enfrentan mayores barreras para ejercer este derecho, ya sea por limitaciones lingüísticas, tecnológicas o educativas, lo que profundiza su exclusión informativa. En el caso de México, aunque existen avances normativos relevantes, el uso social del derecho

sigue siendo reducido y la información no siempre se presenta en formatos accesibles o culturalmente pertinentes. En conjunto, estos hallazgos subrayan la necesidad de fortalecer la difusión proactiva, mejorar la accesibilidad de la información pública y desarrollar políticas que garanticen la apropiación social del derecho a la información, especialmente en contextos de vulnerabilidad.

La pandemia de COVID-19 evidenció con mayor crudeza estas brechas. Según Levín Rojo (2022), la respuesta oficial fue tardía, descoordinada y basada en la adaptación mínima de contenidos generales, sin atender las necesidades específicas de cada discapacidad. Las conferencias gubernamentales iniciaron sin intérpretes accesibles, las campañas omitieron a la mayoría de las divergencias funcionales y los portales oficiales presentaron barreras técnicas y de navegación. Además, la participación de las personas con discapacidad en la construcción de políticas fue limitada, al privilegiar la consulta de organizaciones que no las representan directamente. Su análisis también muestra que la información especializada y pertinente provino principalmente de iniciativas comunitarias como “Yo también” y “Megáfono”, donde las propias personas con discapacidad compartieron sus experiencias durante la emergencia. En conjunto, los hallazgos revelan que la accesibilidad informativa aun es una deuda estructural que, en contextos de crisis, se traduce en una vulneración grave de derechos y en la profundización de desigualdades históricas.

Los estudios de Ruelas y Alvarado (2020) refuerzan esta conclusión al mostrar que, pese a un marco legal avanzado, el acceso a la información en México aún reproduce desigualdades estructurales que afectan de forma particular a poblaciones y mujeres indígenas, quienes enfrentan barreras lingüísticas, educativas, tecnológicas y de género que las excluyen del ejercicio efectivo de este derecho. Las autoras muestran que las políticas de transparencia están diseñadas para una población hispanohablante, alfabetizada y digitalmente conectada, lo que deja fuera a amplios sectores rurales y empobrecidos. A través de experiencias de *ARTICLE 19* en Chiapas, Tabasco y Yucatán demuestran que acercar la información exige procesos interculturales y mecanismos alternativos —como radios comunitarias, impresos o intermediarios locales— capaces de responder a las realidades comunitarias. Asimismo, documentan cómo el acceso a la información puede transformar condiciones de vida al permitir exigir servicios de salud o transparencia en programas sociales. En conjunto, el capítulo subraya la urgencia de políticas interseccionales y proactivas que garanticen que la transparencia sea realmente universal y una herramienta para disminuir desigualdades y fortalecer la participación de los grupos históricamente marginados.

La literatura sobre protección de datos personales complementa este panorama. Al enfatizar la necesidad de un reforzamiento ante las diferen-

tes barreras que incrementan los riesgos de abuso, discriminación y pérdida de autonomía. Riveros y López (2025) subrayan que las personas con discapacidad psíquica o intelectual requieren apoyos y mecanismos accesibles que hagan posible un consentimiento verdaderamente informado, respetuoso de su dignidad y autodeterminación. Mientras que Gómez-Juárez Sidera (2015) muestra que niños y personas mayores tampoco cuentan con las condiciones necesarias para comprender plenamente los riesgos del ecosistema digital, lo que exige educación en privacidad, lenguaje claro, transparencia reforzada y ajustes normativos que aseguren su inclusión sin merma de su autonomía. A esta problemática se suma el acelerado avance de tecnologías como la IA, *Big Data* y el *IoT* que, según Barahona-Martínez et al. (2024), rebasan la capacidad de respuesta de los marcos regulatorios actuales, al exponer especialmente a los grupos vulnerables a sesgos algorítmicos, tratamientos opacos y decisiones automatizadas que erosionan su consentimiento y su control sobre la información.

En esta misma línea, Valle Escolano (2023) evidencia que la información que alimenta los algoritmos suele ser incompleta, poco representativa o construida a partir de patrones históricos excluyentes, lo que reproduce prácticas de exclusión funcional y genera discriminaciones en ámbitos como el empleo, la educación, la salud o la participación política. En resumen, estos estudios indican que para proteger los datos de las personas con discapacidad es necesario hablar con claridad, explicar cómo funcionan los sistemas y permitir que los usuarios tomen decisiones sobre su información. Además, se deben hacer las adaptaciones necesarias en la tecnología y aplicar un enfoque de justicia e igualdad, y asegurar que todos tengan el control real sobre su privacidad.

Finalmente, aunque el estudio de Revuelta Montes (2021) se centra en la empleabilidad y la orientación sociolaboral, aporta elementos significativos para comprender cómo las barreras informativas afectan directamente a las personas con discapacidad y condicionan su inclusión laboral. El trabajo evidencia que este colectivo enfrenta obstáculos de accesibilidad comunicativa y cognitiva, como la falta de recursos informativos en formatos adecuados, dificultades de comprensión, ausencia de programas formativos adaptados y carencias en tecnología accesible, lo que limita tanto su acceso a la formación como a los servicios de orientación sociolaboral. Además, muestra que la exclusión informativa se convierte en una barrera transversal; afecta la participación en políticas públicas, dificulta conocer derechos laborales y reduce la capacidad para tomar decisiones informadas sobre empleo.

Con ello, el estudio aporta la idea clave de que el acceso a la información es un requisito previo para la empleabilidad, especialmente en personas con discapacidad, para quienes la orientación debe incluir ajustes razonables,

apoyos específicos, materiales accesibles y acompañamiento personalizado. Así, el texto subraya que la inclusión laboral de este colectivo no depende sólo de eliminar barreras físicas o sociales, sino también de garantizar un ecosistema informativo accesible, comprensible y adaptado, sin el cual no pueden ejercer plenamente sus derechos ni acceder a oportunidades laborales en igualdad de condiciones. En suma, todo este cuerpo de literatura confirma que, para las personas con discapacidad, el acceso a la información sigue obstaculizado por barreras estructurales persistentes, tanto en el derecho a saber, como en la protección de sus datos personales.

II. Derecho de acceso a la información para personas con discapacidad

Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), nuestro país tiene una población de alrededor de 8.9 millones de personas con discapacidad, que representan 6.8% de la población total, de la cual en su mayoría presenta problemas para ver, aun usando lentes (45.4%) y para caminar, subir y bajar, mediante el uso de sus piernas (40.21%). A nivel global, según datos del Informe mundial sobre la equidad en materia de salud para las personas con discapacidad de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022), alrededor de 16% de la población mundial vive con algún tipo de discapacidad.

La diferencia entre la proporción de personas con discapacidad señaladas en la encuesta nacional de nuestro país y los datos a nivel global, a decir de Adalberto Méndez (2022), se debe fundamentalmente a la forma de levantamiento de la encuesta nacional que, desafortunadamente, omite el registro de diversos tipos de discapacidad que no son perceptibles a simple vista, pero que en la práctica son un efectivo obstáculo para el desarrollo de su vida en condiciones adecuadas; por ejemplo, la discapacidad cognitivo intelectual, que aunque la persona es completamente funcional “hay que explicarle [hasta] tres veces las cosas” debido a un IQ muy bajo, algo que los expertos han identificado como discapacidades limítrofes. Destaca, además la discapacidad psicosocial (estrés crónico, trastorno de ansiedad generalizada, trastornos obsesivos compulsivos, neurosis, depresión, trastornos alimentarios, etcétera) cuyas cifras a nivel global, de esta última categoría, corresponden alrededor de 20% de las personas con discapacidad en el mundo.

Ahora bien, según este mismo informe global son las mujeres quienes tienen más probabilidades de sufrir discapacidad y las personas mayores más po-

sibilidades que los jóvenes. En América Latina y el Caribe se estima que casi 12% de la población vive con, al menos, una discapacidad, lo que representa alrededor de 66 millones de personas. Asimismo, 80% de las personas con discapacidad viven en países en vías de desarrollo (Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud [ops, y oms], 2022).

En cuanto al uso de la tecnología para mitigar las condiciones de desigualdad, el Informe mundial sobre la tecnología de asistencia de la oms y la UNICEF (2022) revela que, en los rubros de movilidad y audición, sólo de 5% a 35% de personas, respectivamente, tienen acceso a una silla de ruedas, mientras que menos de 10% de quienes padecen pérdida auditiva tienen acceso a auxiliares auditivos. Asimismo, alrededor de 2500 millones de personas tienen dificultades en su maniobra y requieren con frecuencia servicios de asistencia tecnológica o de apoyo (Organización Mundial de la Salud y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [oms y UNICEF], 2022).

El acceso a la información pública y la protección de datos personales son herramientas particularmente útiles para las personas con discapacidad, pues el ejercicio informado y libre de sus derechos humanos les permite conocer qué derechos poseen y cómo pueden defenderlos; esto es, de qué manera pueden garantizar el ejercicio libre de los mismos. No obstante, los principales motivos de vulnerabilidad de las personas con discapacidad, según Méndez y Guerrero (2023) se deriva de la posibilidad de “múltiples violencias de las que son sujetos a causa del estigma, el prejuicio, la desinformación y la cosificación” (p. 17). En este sentido, dos rubros de especial relevancia son el acceso a los apoyos o beneficios de los programas sociales y, en dicho contexto, la protección de sus datos personales.

Al ser susceptibles de recibir un apoyo económico y figurar en el registro de beneficiarios de los programas sociales, corren el riesgo de no recibir el apoyo o ser víctima de suplantación de identidad para la comisión de delitos, y comprometer su libertad y acentuar su vulnerabilidad; o bien, al estar inscritos en los programas sociales, que sean sus tutores quienes se apropien de los beneficios que deberían ser destinados para sus necesidades, inclusive, que se haga un mal manejo de sus datos personales por parte de su cuidador(a) o por parte de la autoridad responsable.

Cabe destacar que, en diciembre de 2024, el Congreso mexicano aprobó incorporar a la Constitución federal (art. 4o.) la obligación del Estado de otorgar una pensión a todas las personas con discapacidad, en los siguientes términos: “A las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores”. Asimismo, se aprobó garantizar la “rehabilitación

y habilitación” de aquellas personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años”. Y según datos oficiales de la Secretaría de Bienestar, este apoyo denominado “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad” ya se entrega a cerca de 1.5 millones de beneficiarios, por un monto de 3200 pesos bimestrales para cada uno de ellos.

Y aunque este y otros apoyos, como la pensión universal a adultos mayores, ya se otorgaban a estos sectores vulnerables, su reciente incorporación a la Constitución federal mexicana implica que ahora el Estado mexicano está obligado legalmente a otorgarlos y garantizar su continuidad y suficiencia. De manera que no es posible eliminar, disminuir o condicionar la entrega de este beneficio por los gobiernos en turno, lo que genera una expectativa por parte de este sector de la población y, al mismo tiempo, plantea una serie de incógnitas respecto a los posibles retos que enfrentan para su efectivo acceso. Es aquí donde el derecho de acceso a la información se convierte en un vehículo de respaldo para ellos, y la solicitud de información a través de la PNT, en una herramienta que favorece su cumplimiento. No obstante, como veremos más adelante, también es importante proteger los derechos de privacidad de las personas, debido a que su condición las coloca en una situación de mayor riesgo cuando no son conscientes de la protección de sus datos personales.

III. Propuesta metodológica y análisis de resultados

Si bien es cierto que no existe un mecanismo o criterio que nos permita identificar con total certeza aquellas solicitudes presentadas por personas con algún tipo de discapacidad, la aproximación que se propone nos parece que es capaz de dar cuenta de un importante número de solicitudes que efectivamente muestran las preocupaciones e intereses de este grupo vulnerable. Así que, a efecto de realizar el ejercicio de mapeo en la PNT de aquellas solicitudes de información presentadas por dichos usuarios, se realizó una búsqueda en la base de datos de la referida plataforma mediante palabras clave, que es un método utilizado en el desarrollo de estudios de revisión sistemática cuantitativa (Ramos-Galarza y García-Cruz, 2024). Los términos “persona con discapacidad”, “soy una persona con discapacidad” y “soy persona con discapacidad” arrojaron estos resultados:

Tabla 1. Resultados de mapeo en la PNT por palabras clave

	Palabras clave	Periodo 1	Resultado 1	Periodo 2	Resultado 2	Total
1	“persona con discapacidad”	2003-2024	4523	2024-2025	7803	12,326
2	“soy una persona con discapacidad”	2003-2024	676	2024-2025	255	931
3	“soy persona con discapacidad”	2003-2024	23	2024-2025	262	286

FUENTE: elaboración propia, consultas efectuadas el 15 de julio de 2024 y 15 de agosto de 2025.

La primera expresión implica una búsqueda más o menos genérica mediante la frase “persona con discapacidad”, que puede estar asociada a solicitudes de información relacionadas con dicho sector. No obstante, a efecto de afinar la búsqueda y encontrar la solicitudes formuladas directamente por estos usuarios es que realizamos la búsqueda con otras dos expresiones más específicas, debido a que muchas veces estos usuarios se ven en la necesidad de manifestar su situación de desventaja para recibir un trato más sensible o acorde a sus circunstancias. En cuanto al periodo de revisión, comprende toda la información alojada en la PNT, que va de 2003 al 15 de agosto de 2025 y comprende los sujetos obligados de la federación y las entidades federativas incluidas en la base de datos de la plataforma. A continuación, damos cuenta del análisis de los tres grupos de solicitudes, a partir del más general al más específico para identificar los temas de interés, los posibles obstáculos que enfrenta este sector y el potencial beneficio de las solicitudes efectivamente respondidas por el gobierno.

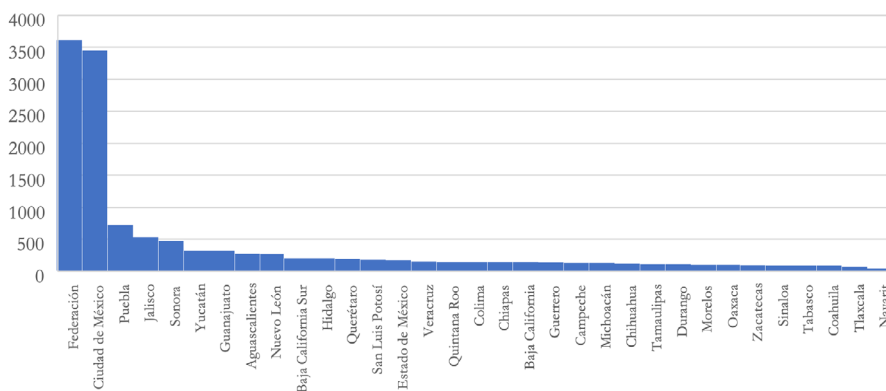
No obstante, es importante precisar que, a partir de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica de diciembre de 2024, que aprobó la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y los organismos garantes locales, la PNT entró en un proceso de adaptación y actualización dado que pasó a ser administrada por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo federal, con sus respectivos cambios en cuanto a las hoy llamadas “autoridades garantes”, tanto en el ámbito federal, como local. Esto implicó un incremento y dispersión de funciones y facultades, al incorporar 17 nuevas autoridades garantes, cuando antes de la reforma todo se concentraba en un sólo organismo autónomo en nivel nacional y uno por entidad federativa.

En la consulta efectuada a la PNT en agosto de 2025, se observa un salto cuantitativo de datos, de manera que la única explicación plausible para dicho incremento tan sustancial se atribuye a los recientes cambios a la referida plataforma y el reordenamiento de criterios, parámetros y procedimiento para la recepción de las solicitudes de información por esta vía. De tal manera que, a efecto de procesar la información adecuadamente, se agruparon los datos en dos periodos: el primero, de 2003 al 15 de julio de 2024 y, el segundo, del 16 de julio de 2024 al 16 de agosto de 2025, como se muestra en la tabla 1. Otra posible explicación, aunque sólo aplicable para un reducido segmento del último periodo de revisión, sería la aprobación de la reforma que eleva a nivel constitucional los apoyos en materia de discapacidad, que pudo incentivar la presentación de un mayor número de solicitudes de información por parte de la población a efecto de conocer y hacer efectivos estos beneficios.

1. Mapeo general de solicitudes sobre personas con discapacidad

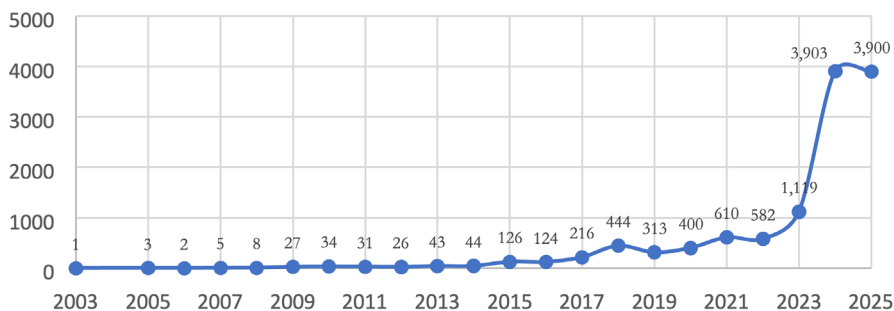
En este primer conjunto de datos se realizó un ajuste del número inicial arrojado por el buscador debido a que un total de 6704 registros de solicitudes de información contenían la palabra clave como parte de un formato en pie de página de la respuesta o en la solicitud, de manera que esto nos da como resultado una muestra real de 12,326 casos. De los cuales 54% corresponden a solicitudes de información a la federación y Ciudad de México. El resto corresponden a las entidades federativas (gráfica 1).

Gráfica 1. Solicitudes de información en la PNT sobre personas con discapacidad por entidad, 2003-2025



En cuanto al año de presentación, tenemos que el número de solicitudes tuvo un crecimiento paulatino y sostenido desde 2003 y alrededor de una década; pero en 2016-2018 prácticamente se duplicó el número de solicitudes, lo cual probablemente se vincula con la implementación de la actual PNT, mucho más potente que su antecesor, el sistema INFOMEX (gráfica 2).

Gráfica 2. Número de solicitudes de información en la PNT sobre personas con discapacidad por año, 2003-2025



Finalmente, en relación con la temática de las solicitudes de información, hemos identificado las siguientes categorías mediante un esfuerzo de agrupación, según la dependencia del gobierno o sujeto obligado a quien se dirige la solicitud (tabla 2).

Tabla 2. Temática de solicitudes de información por personas con discapacidad 2003-2025

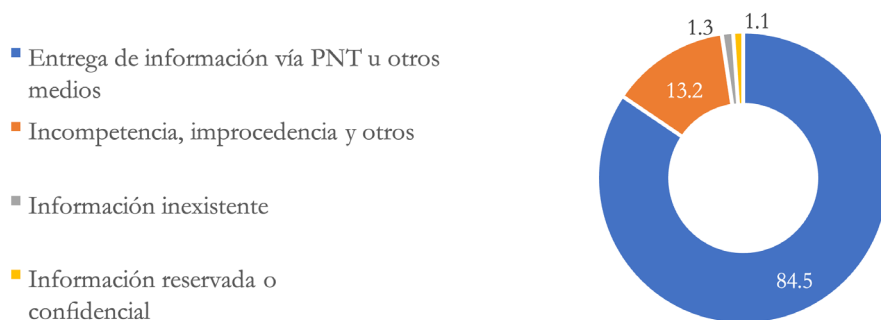
Temática	% aproximado de solicitudes
Administración y políticas	30.6
Asistencial	11.4
Justicia	9.0
Electoral	7.4
Educación y cultura	5.6
Derechos humanos	5.6
Salud	5.3
Seguridad	5.2
Finanzas y economía	5.1

Medio ambiente	4.8
Movilidad	4.7
Transparencia	3.1
Laboral	2.2

Una tercera parte de los casos corresponde a solicitudes dirigidas a órganos de la administración pública, ya sea de la rama del Ejecutivo o del Legislativo responsables de la elaboración e implementación de políticas públicas que impactan a toda la población. Este segmento es muy variado, de manera que es difícil establecer una temática uniforme. Sin embargo, los segmentos restantes denotan que las personas con discapacidad se interesan primordialmente en información relacionada con apoyos asistenciales, la impartición de justicia, el ejercicio de sus derechos político-electorales, temas de educación y la protección de sus derechos humanos por parte de los órganos del Estado responsables de ello, entre otros temas relevantes.

Ahora bien, en cuanto al tipo de respuesta recibida por los solicitantes, tenemos que 84.5% de las solicitudes recibieron una respuesta positiva, es decir, se les entregó la información vía la PNT o algún otro medio electrónico, se puso a su disposición para consulta directa o se les envió por algún medio de su elección. Mientras que 13.2% de las solicitudes fueron declaradas improcedentes por incompetencia u alguna otra causa, y el resto fueron negativas por inexistencia o tratarse de información reservada (gráfica 3). Lo anterior muestra que las solicitudes recibieron una respuesta positiva en su gran mayoría y eventualmente satisficieron la demanda de información sobre personas con discapacidad.

Gráfica 3. Tipo de respuesta a solicitudes de información en la PNT sobre personas con discapacidad, 2003-2025



Cabe hacer la observación que los datos correspondientes al periodo del segundo semestre de 2024 y lo que va de 2025 muestran una cierta dificultad de visualización y probables errores de consistencia, lo que posiblemente se debe al proceso de actualización de la PNT, como lo señalamos previamente. De manera que es importante aclarar que se procedió a analizar la información al buscar el mayor grado de certeza posible, de ahí que se validaron los datos e información por medio de diversos cruces y comprobaciones, sin embargo, es imposible ir más allá de los datos publicados. Por tanto, de haber prevalecido algunos errores, corresponden a ese segmento de la información.

2. Análisis de una muestra de casos de solicitudes de información presentadas por personas con discapacidad

Para efecto de llevar a cabo un análisis más detallado, se seleccionó una muestra probabilística del primer periodo del mapeo, así como de los 699 casos correspondientes al segundo y tercer segmento de datos; es decir, a los criterios de búsqueda por palabras clave más específicos (“soy persona con discapacidad” y “soy una persona con discapacidad”) que nos acercan más a la posibilidad de que la solicitud de información se hubiere presentado por una persona con discapacidad. De hecho, como se muestra en el análisis de los datos, el usuario aporta diversos datos considerados personales o confidenciales a efecto de identificarse o demostrar su condición particular de discapacidad.

A. Cálculo del tamaño de muestra

Cabe señalar que para la selección de la muestra se realizó un muestreo probabilístico sobre las solicitudes del primer periodo (2003-2024), que a su vez se complementó con algunos casos del segundo periodo y que se decidió analizar en forma separada debido a los cambios en la PNT que ocurrieron en los años 2024-2025, que implicaron modificaciones en la forma de procesar las solicitudes. No obstante, se consideró importante incorporarlos debido a su aportación al presente mapeo y su relevancia para efectos de la interpretación de los datos. Para calcular el tamaño de la muestra, de una población de 699 casos del primer periodo, con un nivel de confianza de 95 % y un margen de error de 5 %, se realizó a través de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

- N = 699 (tamaño de la población)
- Z = 1.96 (valor Z para 95 % de confianza)
- p = 0.5 (proporción esperada)
- e = 0.05 (margen de error)

Así, tenemos lo siguiente:

$$\begin{aligned}n &= \frac{699 * (1.96)^2 * 0.5 * 0.5}{(0.05)^2 * (699-1) + (1.96)^2 * 0.5 * 0.5} \\n &= \frac{699 * (3.8416) * 0.25}{(0.025) * (698) + (3.8416) * 0.25} \\n &= \frac{699 * (0.9604)}{1.745 + 0.9604} \\n &= \frac{671.3976}{2.7054} \\n &= \mathbf{248.16}\end{aligned}$$

Por lo tanto, el resultado es una muestra de aproximadamente 249 casos para un nivel de confianza de 95 % y un margen de error de 5 %. Enseguida se seleccionó la muestra de manera aleatoria mediante las herramientas de Microsoft Excel. Asimismo, a efecto de incorporar los casos del segundo periodo del mapeo (2024-2025), se adicionaron 44 casos a la muestra, pertenecientes a los segmentos segundo y tercero de este periodo, mismos que se seleccionaron de manera intencionada debido a su aportación y relevancia para el análisis. Así llegamos a la integración de la base de datos definitiva, con un total de 293 casos de estudio.

Para proceder a la revisión de cada caso se identificaron aspectos relevantes de la solicitud de información; es decir, se establecieron las siguientes variables: folio de la solicitud, entidad federativa, institución a la cual se solicita la información, año de presentación de la solicitud y, de acuerdo con el texto de la solicitud, el tipo de discapacidad del usuario, la temática de la solicitud, el aparente objetivo del solicitante y si le fue entregada o no la información al petionario.

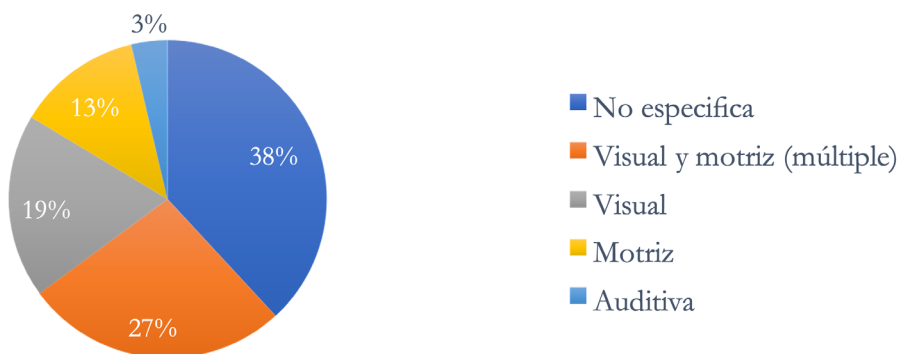
IV. Discusión de los resultados

Conforme a los resultados del análisis de la muestra, tenemos que en 87 % de los casos el solicitante se identifica como una persona con discapacidad

mediante la expresión “soy persona con discapacidad” o similar, o bien, el texto de la solicitud no deja lugar a dudas que estamos frente a alguien que tiene esta condición. Algunas expresiones contenidas en las solicitudes son: “soy una persona con discapacidad de la cual no puedo caminar y ando en silla de ruedas”; “siendo una persona con discapacidad permanente debido a las siguientes circunstancias”; “soy una persona de la tercera edad con discapacidad motriz”; “soy una persona ciega”; “soy una persona con debilidad visual”; “soy una persona con discapacidad motora”; “soy una persona sorda”; “soy persona con discapacidad múltiple visual y motriz”; “soy una persona con discapacidad de tipo parapléjico”; “soy una persona con discapacidad auditiva”, entre otras.

Ahora bien, no todos los solicitantes especifican el tipo de discapacidad que tienen, pero de aquellos que lo hacen (61.9%) en su mayoría son personas con discapacidad múltiple, es decir, visual y motriz, con 27%, mientras que 19% presentan sólo discapacidad visual y 13% sólo discapacidad motriz. Asimismo, presenta 3% discapacidad auditiva, mientras que el resto, aunque dijo ser una persona con discapacidad, no especifico el tipo. Lo anterior significa que la discapacidad predominante es la visual, con alrededor de 46% de los casos de la muestra (gráfica 4), aunque una parte importante de ellos tienen una discapacidad múltiple, es decir, combinada con la limitación motriz, cuya suma concentra 40% de los casos.

Gráfica 4. Solicitantes de información según tipo de discapacidad, 2003-2025



De ahí la iniciativa del entonces INAI para incorporar en la PNT el llamado “Portal Web Accesible”; es decir, un software de distribución gratuita denominado INTEGRA2, el cual permite acceder a los contenidos y navegar en el portal a las personas con alguna discapacidad auditiva, manual, dislexia, pres-

bicia, deuteranopía, tritanopía, daltonismo, problemas o discapacidades visuales y cognitivas.

Dicho software

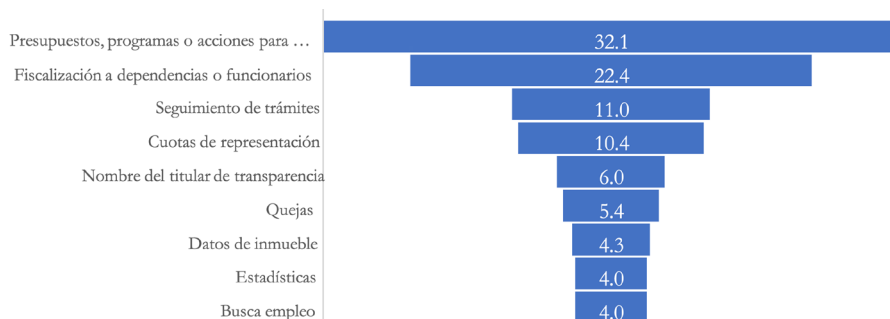
cuenta con 19 funciones que satisfacen diferentes necesidades individuales de accesibilidad en portales web que van desde acceso rápido, teclado de navegación, con guía de voz, contrastes, detección de hipervínculos, amplificadores de texto, espacios, pausa de animaciones, texto legible, aumento de puntero, línea para guía de lectura, restablecimiento de la configuración, listado de hipervínculos, posición, alfabeto Lengua de Señas Mexicana (LSM), dislexia, zoom, identificación de idioma, navegación guiada por voz y restablecimiento de la configuración.¹

Misma funcionalidad que se puede ubicar en la PNT al lado izquierdo de la pantalla o mediante la función del teclado (CTRL+M). Asimismo, cuando revisamos los resultados del tipo de información que solicitan las personas con discapacidad a través de la PNT, tenemos que su principal interés se encuentra en identificar la cantidad de presupuesto aprobado para programas y acciones en materia de discapacidad (32.1 %) de los distintos sujetos obligados, así como los requisitos para el acceso a los mismos. La obtención de dicha información tiene de hecho, un doble propósito: un mecanismo para exigir la rendición de cuentas y, al mismo tiempo, acceder a dichos beneficios por parte de los solicitantes.

A su vez, también solicitan información para fiscalizar las acciones concretas de distintas dependencias y funcionarios (22.4 %) que, inclusive, identifican por su nombre a quienes de cierta manera responsabilizan de la implementación de beneficios para este sector. Este primer bloque concentra 54.5 % de los casos (gráfica 5), cuya posible lectura es que en este sector de la población existe una “sensación de insatisfacción”, como decíamos previamente, porque no se hace lo suficiente para atender sus necesidades, ni eliminar las barreras existentes o crear igualdad de condiciones en relación con el resto de la población.

¹ *Integra2* es una herramienta de accesibilidad web desarrollada por la extinta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP) de Sinaloa, México. Su objetivo principal es facilitar el acceso a sitios web institucionales a personas con diversas discapacidades, para promover la inclusión y la accesibilidad universal.

Gráfica 5. Temática de solicitudes por personas con discapacidad 2003- 2025



Por ejemplo, en 2023, una persona solicitó a la Alcaldía Azcapotzalco, de Ciudad de México, mediante solicitud de información pública con número de folio 092074523002707, lo siguiente:

Buenas tardes: Soy una persona con discapacidad y quisiera solicitarles una lista de los programas con los que cuente su Instituto o el resto de los institutos y/o dependencias de la Ciudad de México para las personas con discapacidad. En su caso, les agradecería infinitamente que pudieran compartir cualquier documentación y/o información adicional que me permita acceder a dichos programas. Les agradezco por su magnífica labor en esta plataforma. Saludos cordiales.

El interés de dicho solicitante está en conocer todos los programas que atienden a este sector en Ciudad de México, pero fundamentalmente la información que le permita “acceder” a dichos programas y beneficios. Es evidente, además, la satisfacción que proporciona al solicitante la existencia de dichos canales de comunicación para interactuar con las autoridades. La respuesta del sujeto obligado se concreta a señalar los programas que brinda dicha alcaldía, en este caso, y refiere el “Programa de enfermedades crónico-degenerativas y discapacidad”, que consiste en la entrega de aparatos ortopédicos y, respecto a su acceso, le anexa una copia digital de las reglas de operación del programa para ese ejercicio fiscal.

Otro caso, en este mismo rubro, es la solicitud de información registrada con número de folio 0120000167117, a la Cámara de Diputados, en 2017, que señala:

Solicito que se me envíen documentos donde se pueda encontrar los presupuestos de los últimos 10 años asignados para cumplir con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU y la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad. Solicito se me envíe copia simple en formato de Word y MP3 debido a que soy una persona con discapacidad visual y motriz, y la forma en que reviso documentos es mediante un programa de cómputo que solo es compatible con estos formatos.

Esta solicitud revela una clara intención de fiscalización de las acciones de las autoridades para beneficio de este grupo de la población y, al mismo tiempo, señala un formato específico que le permita acceder a la respuesta sin limitaciones; lo cual resulta de crucial relevancia para afirmar que se materializa el acceso a la información en estos casos, como se señaló en la revisión de la literatura académica, respecto de los formatos accesibles. En este sentido, resulta importante precisar, que mediante su respuesta el sujeto obligado le adjunta un disco compacto (CD) “que contiene, en formato de Word y MP3, la información solicitada que corresponde a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017”. No obstante, le informa que deberá cubrir el costo del material de la reproducción, que equivale a diez pesos por cada CD. Y señala dos cuentas bancarias de la Cámara de Diputados para el pago de derechos de reproducción.

Asimismo, una vez acreditado el pago correspondiente, “deberá informar a esta unidad de transparencia [...] para su correspondiente grabación, posteriormente se le comunicará de la disponibilidad del material de su interés, para que usted pueda recogerla en la Unidad de Transparencia de esta H. Cámara de Diputados”. La reflexión en este caso no está en el costo, que es mínimo, sino en los requerimientos de realizar el pago de derechos ante una institución bancaria y acudir a la Unidad de Transparencia para recuperar los CD o, lo cual puede resultar en una autentica odisea para el solicitante, sino tiene la ayuda de algún tercero. ¿Dónde está el ajuste razonable, con la exigencia de estos requisitos para estos grupos vulnerables?

Otra solicitud, con número de folio 330025822002248, y presentada en 2022 a la Secretaría del Bienestar, señala:

Solicito: 1.- Se me informe el número total de beneficiarios del programa de pensión para el bienestar, para las personas con discapacidad de la Colonia El Bosque, Centla, Tabasco. 2.- Los requisitos para ingresar a dicho programa. 3.- Datos de contacto de la persona servidora pública, encargada del programa, para dirigir una solicitud de ingreso al programa. Soy persona con discapacidad visual.

Este solicitante de Tabasco formula una petición muy específica sobre los beneficiarios del programa pensión para el bienestar para las personas con discapacidad en su colonia, así como los requisitos y el contacto correspondiente para registrarse en dicho programa. En su respuesta, el sujeto obligado señala la existencia de tres beneficiarios en dicha demarcación. Asimismo, le detalla los requisitos para su incorporación al programa y la información de los datos de contacto de la dependencia y el servidor público responsable. En este sentido, el derecho de acceso a la información cumple su propósito cabalmente para acceder a estos beneficios que, como señalamos, por derecho constitucional le corresponden.

Otra información relevante para las personas con discapacidad es el seguimiento de trámites (11 %), pues en algunos casos manifiestan la importancia del lapso de su duración, ya que el momento de su otorgamiento resulta crucial para su supervivencia, dado que representa, en muchos casos, su único medio de ingreso y sustento. Un solicitante, en 2025, lo expresa de la siguiente manera:

[Si] dicho trámite tendrá resultados hasta dentro de seis meses, tiempo excesivamente largo para cualquier persona que viva en la situación del C. [...], ya que es ahora cuando él necesita recursos económicos para su subsistencia y quizás dentro de seis meses sea demasiado tarde. (Solicitud con número de folio 330025825000324)

Otra solicitud a la Secretaría del Bienestar con folio 330025824001278, en el mismo sentido señala la importancia del seguimiento y resolución de las peticiones de acceso:

Buenos días con fecha 09 10 2023 realice el trámite para la solicitud de incorporación a la pensión para el bienestar de las personas con discapacidad para mi hijo menor de edad con nombre [...], derivado de dicha solicitud se generó el folio 00351313, sin que a la fecha se me haya notificado ninguna información sobre el seguimiento, por lo que requiero que me informen cual es el seguimiento que se dio a dicho folio y cuáles son los pasos a seguir para que mi hijo pueda ser beneficiario de dicho apoyo. La persona mayor de edad que realizó el trámite soy yo su mamá de nombre [...], gracias por su atención quedó atenta a su información.

Una solicitud de información más a la Secretaría del Bienestar, en 2024, hace referencia al seguimiento de su trámite y el tiempo de duración de este, con folio 330025824001351, en los siguientes términos:

Información sobre el por qué no se me ha otorgado mi pago de apoyo a personas con discapacidad, era beneficiaria como residente de la Ciudad de México, me cambié a Guadalajara y desde entonces me he topado con distintos impedimentos y desde hace ya varios años, no he podido recibirla ni saber el procedimiento para reactivarla. Soy una persona ciega con 3 hijos y la necesito. [...] Primero como beneficiaria en la ciudad de México, tuve una tarjeta con número [...], después la [...], posteriormente [...]. Me cambié a vivir a Guadalajara y me dicen que no me pueden activar mi apoyo porque está suspendido, pero no me resuelven desde hace años.

En estos casos se observa claramente que la solicitud de información vía PNT se convierte en un conducto para el seguimiento de trámites de apoyos sociales, desde conocer los programas existentes, los requisitos, beneficiarios, hasta el seguimiento específico a una solicitud de incorporación al padrón de beneficiarios. Asimismo, como veremos a continuación, también les interesa la información relativa a las cuotas de representación de dicho sector en las diferentes ramas del gobierno (10.4%) desde las candidaturas a puestos de elección popular hasta los puestos más modestos en la estructura administrativa, debido a la búsqueda de empatía y apoyo mutuo para la satisfacción de las diversas necesidades. Finalmente, otras temáticas de menor interés son el nombre del titular de transparencia —6.0%—, las quejas contra servidores públicos (5.4%), entre otras (gráfica 5).

Como la solicitud al Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México, en 2016, con el folio 0325000022116, en la cual se señala:

solicito información referente al programa para personas con discapacidad “Libre acceso” del STC [Sistema de Transporte Colectivo], esto debido a que soy una persona con discapacidad motriz (uso muletas por falta de una pierna) y el día miércoles 24 de Febrero del año en curso acudí al módulo que se encuentra en la estación Zapata a preguntar los requerimientos para obtener la tarjeta de libre acceso a lo cual la gente del Metro me dio un papel con los requisitos necesarios para poder tramitar mi tarjeta, el problema es que el día de hoy acudí nuevamente a dicha estación y me encontré con la sorpresa de que ya no están [...]. Por ello, quisiera saber si el STC cuenta con el presupuesto para reactivar el programa o si su baja es definitiva, de existir un presupuesto quisiera conocer el monto que será destinado o de lo contrario cuales son las razones que motivaron su cancelación, y me ofrezcan solución a mi problema en cuanto a movilidad dentro del STC.

En otro caso similar, la solicitud de folio 0408000078215 dirigida a la alcaldía Iztacalco en Ciudad de México en 2015, constituye básicamente la presentación de una queja en contra de determinados funcionarios públicos como se puede ver a continuación:

quiero quejarme de Pilar, la subdirectora de centros sociales, dependiente de la dirección de desarrollo social ya que yo soy una persona con discapacidad motriz en mis piernas, y cada vez que voy a verla para hablar sobre cómo le puedo hacer para que me hagan un descuento en una alberca de ahí, nunca me atiende ya que van varias veces que trato de alcanzarla y nunca me espera y juega conmigo, le camina rápido y como yo no puedo caminar muy bien se aprovecha, quiero saber que debo hacer para que se le sancione a la señora, ella tiene derechos y obligaciones, debe ser una persona ética y sencilla de lo cual por desgracia carece. A que instancia debo dirigirme para que me escuchen, ya he venido 7 ocasiones, de las cuales 5 la señora le camina rápido y no me atiende, y las otras 2 no está. ¿Cuándo me atenderán? ¿A qué hora laboral debo ir para que me atiendan?

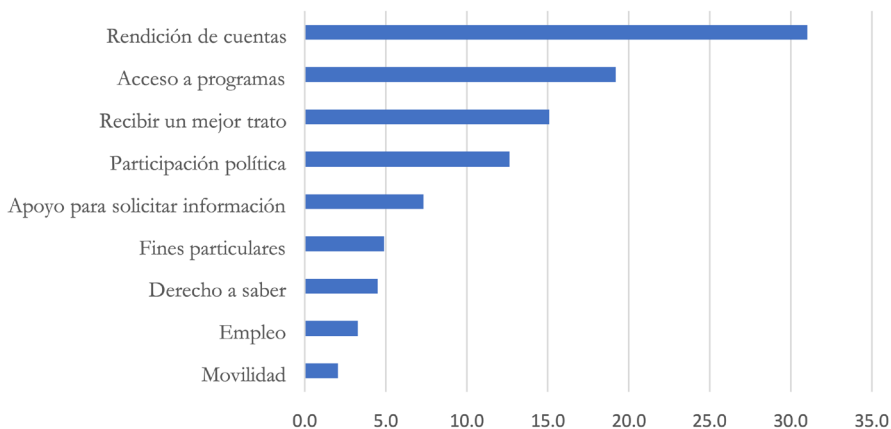
Otras solicitudes, como la dirigida al Instituto Electoral de la Ciudad de México con número de folio 3300000051618, presentada en 2018, solicita el número de candidatos del proceso electoral de ese año que cuenten o tengan alguna discapacidad. Para esto, solicita que se le informe el nombre, el partido, la demarcación y/o alcaldía de cada uno de ellos. En este mismo sentido, tenemos la solicitud a la Cámara de Diputados, en 2018, con número de folio 0120000050518, en la cual se pide información sobre el número de miembros de la Cámara de Diputados y de Senadores, así como de los asesores parlamentarios que cuentan con algún tipo de discapacidad dicha información la requiere en relación con las tres últimas legislaturas.

Ahora bien, la temática de las solicitudes permite observar el interés que los usuarios tienen por cierto tipo de información, en una siguiente variable tratamos de identificar, con base en la redacción del texto de la solicitud, cuál era el objetivo que pretendían alcanzar con la información solicitada, esto para comprender mejor como la usan y si está involucrada la aspiración de concretar otros derechos humanos (gráfica 6). Es así como, poco más de 50% de los casos tienen este doble propósito: exigir la rendición de cuentas de dependencias y funcionarios responsables de la aplicación de los programas o acciones en materia de discapacidad y, asimismo, acceder a dichos beneficios.

Destaca también un porcentaje de 15% de casos donde el solicitante busca recibir un mejor trato o, más bien, un trato igualitario en su interacción con los entes públicos. Pudimos observar que diversas solicitudes se usan

como un medio para presentar una queja a superiores jerárquicos de los funcionarios responsables del trato al público, debido a lo que algunos autores denominan como “barreras de actitud” (Queija, 2021). Otros objetivos que aparecen con menor frecuencia son: el interés de participar políticamente por los cargos o cuota de representación de dicho sector (12.7%); el apoyo para solicitar información, que son las solicitudes en que preguntan por el nombre del titular de transparencia (7.3%); algunos fines particulares relacionados con inmuebles (4.9%); el derecho saber (4.5%); la búsqueda de empleo (3.3%); y condiciones de movilidad (2%).

Gráfica 6. Objetivo de las solicitudes por personas con discapacidad, 2003-2025



Aquí podemos citar como ejemplo la solicitud con número de folio 33003052300217, dirigida a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2023, en la que textualmente se señala:

Soy una persona con discapacidad auditiva, espero tenga un bonito día, quisiera saber si habrá forma de una vacante para mí [...] ya que tengo necesidad de trabajar y por mi discapacidad auditiva sea discriminada. La verdad estoy muy interesada en laborar con usted, espero contar con su valioso apoyo gracias por su atención y comprensión. Le envío mi C.V. le agradezco su comprensión y atención muchas gracias. Buen día.

Asimismo, las solicitudes de folio 090163523000302 y 330026525000225 dirigidas a la Secretaría del Trabajo de Ciudad de México, y a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del gobierno federal, respectivamente,

formuladas en 2023 y 2025 respectivamente, en las cuales, después de señalar ser una persona con discapacidad, manifiestan la dificultad que ha enfrentado para conseguir empleo: “Ya llevo mucho tiempo tratando de conseguirlo por mi cuenta. He recibido mucha discriminación durante mi búsqueda de trabajo, y quisiera saber si existe algún programa o apoyo que me permita acceder a un empleo formal”. A su vez, la solicitud a Raquel Buenrostro, titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que se establezcan concursos a vacantes federales exclusivamente para personas con discapacidad y no se les exijan los mismos requisitos que en los procedimientos ordinarios.

Por último, la cifra de casos donde los solicitantes obtienen efectivamente la información es consistente con el mapeo general con niveles de respuesta del 84.3% de los casos. No obstante, en diversas solicitudes se observa que el usuario requiere el envío de la respuesta en formatos específicos (documento de Word o MP3) para efectos de accesibilidad a su contenido, de manera que en estudios posteriores, a través de una revisión más minuciosa a las respuestas podremos determinar cuántas instituciones tienen los medios y proveen la respuesta en formatos accesibles para las personas con algún tipo de discapacidad, pues, de lo contrario, esto impediría la efectiva materialización de este derecho.

Finalmente, durante el procesamiento del contenido de las solicitudes de información, nos hemos percatado que los usuarios cometen el descuido de revelar datos personales como sus nombres, edad, padecimientos de salud, correos electrónicos, número de teléfono, número de seguro social, CURP, número de empleado, situación laboral, situación socioeconómica o número de tarjeta bancaria, etcétera, lo cual pone en un doble riesgo a las personas con discapacidad, debido al mal uso de sus datos o la posible suplantación de su identidad. En algunos casos, inclusive, se adjuntan a la solicitud de información documentos oficiales de identificación o similares, sin tomar en cuenta que la PNT es una base de datos de acceso abierto. Se omite la cita de ejemplos concretos por obvias razones. Asimismo, un pequeño segmento de solicitudes parece corresponder a individuos que no tienen ningún tipo de discapacidad, pero que aducen tenerla para efectos de no acudir a las dependencias o recibir el beneficio del envío de la información de forma gratuita. Lo anterior se manifiesta en términos de una presunción y ante la imposibilidad de algún mecanismo para corroborar los dichos de los usuarios.

V. Conclusiones

Los datos del sistema estadístico nacional a través del INEGI y los datos globales sobre los tipos de discapacidad con mayor preponderancia en el mundo

son coincidentes o se corresponden con el número de casos identificados en la muestra obtenida de la PNT; es decir, la discapacidad motriz y visual, que aparecen con el mayor número de casos de estudio en el presente documento. Esto confirma el sentido de pertinencia de nuestro análisis.

Los diagnósticos actuales en materia de acceso a la información y personas con discapacidad respaldan la idea de la persistencia de un conjunto de barreras estructurales que impiden la plena utilización del DAI como mecanismo para la inclusión de estos grupos vulnerables. A pesar de esto, la muestra analizada de solicitudes de información, vía la PNT, revela que estas se convierten en un instrumento valioso para los usuarios con el objetivo de conocer la política social de los gobiernos en turno en materia de grupos vulnerables, así como los diferentes programas y acciones establecidos para su atención. Asimismo, la posibilidad de conocer los requisitos para incorporarse como beneficiarios, o aún la posibilidad de usar el derecho de acceso a la información para dar seguimiento a una petición ya formulada y, eventualmente, de ser necesario denunciar un trato inadecuado por parte de los funcionarios públicos responsables e, inclusive, el retraso excesivo de una respuesta para los casos de una persona con discapacidad en situación grave.

Si bien la solicitud de información presenta todas estas bondades, también es cierto que otra cosa es que la respuesta emitida por los sujetos obligados a cada una de las solicitudes de información planteadas sea la adecuada, suficiente y acorde con los intereses de cada uno de los solicitantes, como el caso señalado, donde se entrega la información en formato accesible, pero se requiere al solicitante el pago de derechos que implica acudir a una institución bancaria y posteriormente a la unidad de transparencia para recuperar el material.

No obstante, a pesar de lo anterior, bien podemos concluir que la solicitud de información por personas con discapacidad es un valioso instrumento o mecanismo para este grupo en la exigencia de una efectiva rendición de cuentas de las autoridades y el eventual acceso a programas o acciones que los benefician. No obstante, persisten ciertas barreras para el acceso pleno en igualdad de condiciones, desde el trato indebido por parte de funcionarios a la falta de acceso a los beneficios que proporciona el Estado mediante programas o acciones específicas.

Tampoco podemos ignorar aquellas solicitudes de temas concretos, como la abierta búsqueda de empleo en dependencias gubernamentales, el seguimiento de trámites, la queja por trato discriminatorio y las necesidades de movilidad en la calle o al interior de las oficinas públicas que deben llevarnos a reflexionar que aún existe mucho trabajo por hacer para alcanzar condiciones de igualdad para todos en nuestra sociedad. Asimismo, falta por realizar

trabajo de concientización para evitar la publicación de datos personales en las solicitudes de información por parte de los usuarios y advertir sobre la naturaleza de la PNT como una plataforma de acceso abierto.

Así pues, el conjunto de barreras que persisten puede clasificarse en cinco categorías generales: *a*) lingüísticas (lenguaje de señas, braille, subtítulos, lectores de pantalla, descripciones auditivas o textuales, lenguas indígenas, entre otros); *b*) tecnológicas (digitales, conectividad, tecnologías de asistencia y sesgo algorítmico); *c*) educativas (capacidades digitales y privacidad); *d*) culturales (de trato, actitudes y discriminación); y *e*) físicas (de movilidad territorial).

VI. Referencias

- Ayoubi, L. (2022). *Access to information laws: a guarantee of inclusion and disability rights*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000380470>
- Barahona-Martínez, G. E., Barzola-Plúas, Y. G., y Peñafiel-Muñoz, L. V. (2024). El derecho a la protección de datos y el avance de las nuevas tecnologías en Ecuador: implicaciones legales y éticas. *Journal of Economic and Social Science Research*, 4(3), 49-64. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v4/n3/113>
- Brogna, P. (2021). *Guía para la inclusión de personas con discapacidad al ejercicio de derechos de acceso a la información y protección de datos personales*. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). https://idaip.org.mx/archivos/formatos/Promocion_Vinculacion/GUIA_BROGNA_digital.pdf
- Colina, V. R., y Soza, M. E. (2025). Las personas vulnerables y la brecha digital. *Diálogos y Voces Judiciales*, 2(3), 51-60. <https://doi.org/10.5281/zenodo.17965912>
- Gómez-Juárez Sidera, I. (2015). Hacia un nuevo derecho de protección de datos para las personas especialmente vulnerables en la sociedad digital del siglo XXI: los niños y las personas mayores. *Revista CESCO de Derecho de Consumo*, (14), 217-240. <https://revista.uclm.es/index.php/cesco/article/view/650>
- InfoCdMex [@infodf1]. (19 de diciembre de 2022). *Derecho de acceso a la información para personas con discapacidad* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=9wf8-gKg55w>

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica* (ENADID). <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2023/>
- Levín Rojo, E. (2022). La pandemia que nos tocó vivir y el derecho a la información de la discapacidad. *Argumentos*, (99), 241-264. <https://doi.org/10.24275/uamxoc-dcsh/argumentos/202299-09>
- Méndez, A., y Guerrero, A. (2022). *Acceso a la información, privacidad y protección de datos personales de las personas con discapacidad: Análisis y buenas prácticas a la luz del derecho mexicano y el derecho internacional de los derechos humanos*. InfoCDMX. https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2024/Acceso_Informacion_PDP_Discapacidad.pdf
- Neuman, L. (2022). *Promoción de la equidad de género en el derecho de acceso a la información*. UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381684_spa
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Organización Mundial de la Salud y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [OMS y UNICEF]. (2022). *Global report on assistive technology*. <https://www.unicef.org/media/120836/file/Global%20Report%20on%20Assistive%20Technology.pdf>
- Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud [OPS, y OMS]. (2022). *Informe mundial sobre la equidad en materia de salud para las personas con discapacidad*. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/67805>
- Plataforma Nacional de Transparencia. (2025). <https://www.plataformade-transparencia.org.mx/>
- Queija, S. (2021). *Acceso al derecho a la información por parte de las personas con discapacidad en Latinoamérica*. RTA y EUROsocial. https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2021/11/Informacion-Completa_BtG_RTA_wlogos-FINAL_v2.pdf
- Ramos-Galarza, C., y García-Cruz, P. (2024). Guía para realizar estudios de revisión sistemática cuantitativa. *Ciencia América*, 13(1), 1-13. <https://doi.org/10.33210/ca.v13i1.444>
- Revuelta Montes, M. P. (2021). *Empleabilidad y orientación sociolaboral para grupos vulnerables* [Trabajo de Fin de Máster, Universidad Nacional de Educación a Distancia]. Repositorio Institucional UNED. <https://oai.e-spacio.uned.es/server/api/core/bitstreams/69151233-95b7-4ee3-b069-edc4db77b6ec/content>

- Riveros, C., y López, P. (2025). Grupos vulnerables y tutela civil en la nueva regulación de protección de datos en Chile. *Jurídicas CUC*, 21(1), 261-288. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.21.1.2025.14>
- Ruelas, A. C., y Alvarado, C. (2020). Las brechas para el acceso a la información de grupos en situación de vulnerabilidad. En E. Bohórquez y L. Petersen (Coords.), *El poder social de la transparencia en la voz de la sociedad civil* (pp. 85-98). INAI. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6661/8.pdf>
- Valle Escolano, R. (2023). Inteligencia artificial y derechos de las personas con discapacidad. *Revista Española de Discapacidad*, 11(1), 183-188. <https://redis.cedid.es/index.php/redis/article/view/866>
- Velázquez Álvarez, G. (2021). *El acceso a la información en perspectiva comparada: Una promesa para el desarrollo sostenible y el cumplimiento del ODS 16*. En J. Peschard (Coord.), *Memoria del coloquio: transparencia a la sombra de la pandemia* (pp. 29-45). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Villegas Corona, V. A. (2020). El enfoque de capacidades en la promoción del derecho a la información en comunidades en vulnerabilidad. *Estudios en Derecho a la Información*, 1(11), 93-122. <https://doi.org/10.22201/ijj.25940082e.2021.11.15301>

Declaración de conflicto de intereses

El autor declara que no existe conflicto de interés de ninguna naturaleza que dificulte la publicación del texto.

Cómo citar

IJ-UNAM

Cárdenas Sánchez, José, “Personas con discapacidad, acceso a la información y protección de datos personales”, *Estudios en Derecho a la Información*, México, vol. 11, núm. 21, enero-junio de 2026, e20814. <https://doi.org/10.22201/ijj.25940082e.2026.22.20814>

APA

Cárdenas Sánchez, J. Personas con discapacidad, acceso a la información y protección de datos personales. *Estudios en Derecho a la Información*, 11(21), e20814. <https://doi.org/10.22201/ijj.25940082e.2026.22.20814>